



CONVENIO EXAMENES

FONDO DE OJOS

AÑO 2016

En Villa Alemana, a 23 de Abril de 2016 entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **Fernando Hudson Soto**, cédula de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en Avenida Quinta 050 de Villa Alemana en adelante "**la Corporación**" y el **Centro Oftalmopediátrico Ltda.**, R.U.T. N° 79.569.400-5, representado por don **Jorge López Rivas**, cédula de identidad N° 5.638.077-9, ambos con domicilio en Pudeto # 311 Quillota, en adelante "**el prestador de servicios**", se ha acordado la celebración del presente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte el Decreto Supremo N° 132 de 27 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Por este acto las partes acuerdan llevar adelante el referido convenio, respecto de la Especialidad de Fondo de Ojos, de acuerdo a las normas que a continuación se establecen.

- Examen de papila (cabeza de nervio óptico)
- Examen de mácula (zona de mejor visión)
- Examen de periferia de retina (descartar desgarro, etc.)
- Examen de vasos sanguíneos (arterias y venas)



- Clasificar la retinopatía diabética hipertensiva, etc.

De acuerdo a lo anterior solicitar, en los casos que sean necesarios, angiografía y tratamiento de foto coagulación.

TERCERA: El Prestador de Servicio se obliga a entregar todas las prestaciones que corresponda a consultas médicas integrales, en la especialidad antes indicada a todos los pacientes que sean enviados por la Corporación, por medio de los CESFAM que administra, a través de las correspondientes órdenes de atención. Una vez efectuada ésta, deberá devolver la orden de atención al CESFAM, con la Resolución de la consulta.

CUARTA: El lugar de la prestación de estos servicios será:

- CESFAM de Villa Alemana, Av. Quinta 032, comuna de Villa Alemana.
- CESFAM Eduardo Frei, Santa Margarita 1119 esq. Rivadavia, comuna de Villa Alemana.
- CESFAM Juan Bravo Vega Las Araucarias 750, comuna de Villa Alemana.

QUINTA: La Corporación pagará al prestador de los servicios por cada resolución de especialidad requerida que se otorgue a un beneficiario o paciente, los siguientes valores o aranceles, impuesto incluido:

- \$ 5.200.- (cinco mil doscientos pesos), por cada examen de fondo de ojos.

El total de los servicios contratados por consultas integrales no podrá superar la suma de \$ 10.400.000.- (diez millones cuatrocientos mil pesos) equivalente a 2.000 (dos mil) fondos de ojos.

SEXTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula quinta de este convenio, se deberá acompañar previo al Pago, los siguientes documentos:



- A) Factura o boleta por el total de consultas efectuadas en el mes;
- B) Listado de pacientes atendidos, en el cual conste la firma, nombre y cédula de identidad de los pacientes.
- C) Visación conforme por los Directores de los CESFAM, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

La Corporación, en conjunto con los Directores de los CESFAM, procederá a revisar los listados y valores cobrados dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. En cada caso de no haber reparos u observaciones, pagará al prestador de servicio, el valor de las prestaciones realizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si se producen reparos u observaciones, se le comunicará al prestador de servicio para que se corrija la factura y/o los listados.

SÉPTIMA: El presente convenio se extenderá desde 23 de Abril de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2016.

OCTAVA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente convenio, si el prestador de servicios no cumple, por su exclusiva negligencia y de forma grave, con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

NOVENA: Las partes dejan expresamente pactado que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún otro beneficio económico que el pago de la suma establecida en la cláusula quinta del presente documento.

DÉCIMA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en

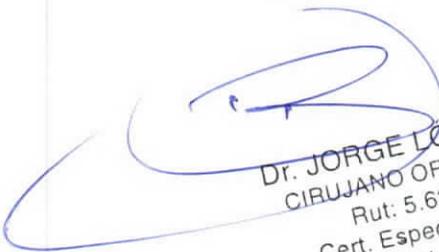


el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

La personería de don JORGE ESTEBAN LOPEZ RIVAS, para representar al Centro Oftalmopediátrico Ltda., consta en Escritura Pública de Cesión y Modificación de Sociedad otorgada en la Notaría de don Eduardo Uribe Mutis de Valparaíso, bajo el Repertorio N° 936 del año 2005.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.


Dr. JORGE LOPEZ RIVAS
CIRUJANO OFTALMÓLOGO
Rut: 5.638.077-9
Cert. Especialidad 5532
Soc. Oftalmología 5198

JORGE LOPEZ RIVAS
C.I.: 5.638.077-9
Representante Legal
Centro Oftalmopediátrico

Centro Oftalmopediátrico Ltda.
RUT: 79.569.400-5
Pudeto N°311 - Quillota
Fono: (33) 2311677 - 2311493



FERNANDO HUDSON SOTO
C.L.: 8.913.550-6
Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana